

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 01 de febrero de 2021

Divisorio No. 2011 – 00753

En razón a que el presente proceso se encuentra escaneado en su totalidad y a disposición de las partes e interesados para su revisión, descende el despacho a continuar con el trámite correspondiente.

Previo a dirimir respecto al señalamiento de la fecha de diligencia de remate, requiérase al perito Rubén Darío Rodríguez Chacón para que en el término de diez (10) días allegue al plenario una actualización al avalúo comercial del inmueble materia de subasta, lo anterior como quiera que el presentado el 21 de marzo de 2019 [fl.180], sucumbió su vigencia de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.3.18 del Decreto 1170 de 2015<sup>1</sup>. Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**

**Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 007, del 02 de febrero de 2021.

**MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA**  
Secretaria

<sup>1</sup> Artículo 2.2.2.3.18 Vigencia de los avalúos. Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación. (Decreto 1420 de 1998, Artículo 19)